



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):

Orlando Correa Nuñez

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 19-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Hacienda y crédito público
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Nit	899999316
Nombre funcionario	Orlando Correa Nuñez
Dependencia	Asesoría de Control Interno
Cargo	Asesor con funciones de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	325
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878



3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	En la Matriz de Riesgos ENTerritorio S.A. - SIAR 2025, se tienen definidos los siguientes controles, que a su vez tienen relacionados los controles del ANEXO A ISO 27001:2022, según el F-RI-17 declaración de aplicabilidad v.7 , norma en la cual la Sociedad esta certificada. • CTROPETI-35: El Operador Tecnológico por evento provee el licenciamiento de los equipos de cómputo en modalidad de arrendamiento. Así mismo, tecnologías de la información suscribe contratos de licenciamiento del software requerido por los Grupos de Trabajo de la Sociedad según demanda. Asociado a A.8.19 y A.5.32 • CTROPERI-46 : El Grupo de Tecnologías de la Información por evento implementa la política del directorio activo, que restringe la instalación de software por parte de los usuarios finales de los equipos de cómputo de manera automática. Asociado a A.8.19 • CTROPERI-56: El Grupo de Tecnología de la Información por evento establece una política en el directorio activo para el bloqueo de los puertos de conexión y almacenamiento externo. El Profesional de Seguridad de la Información y Datos Personales semestralmente valida el cumplimiento de la política de directorio activo. Asociado A.7.10 Por otra parte, el M-RI-06 Manual de políticas de seguridad de la información v.6 publicado en la intranet, en el numeral 7.30 Derechos de propiedad intelectual, describe entre otros los siguientes lineamientos: • Todo el software utilizado por la Empresa, para trabajar o desarrollar debe estar licenciado y debe ser usado únicamente bajo los términos y condiciones definidos en las licencias • La instalación por parte de funcionarios, contratistas o terceras partes de programas de software en los computadores de la Empresa sin la debida autorización es considerada como un incidente de seguridad de la información. • Está prohibido todo el software obtenido desde fuentes externas no autorizadas. • Los funcionarios, contratistas y terceras partes no pueden por ningún motivo descargar, instalar, almacenar o utilizar herramientas de software o hardware que puedan ser utilizadas para evaluar o comprometer los sistemas de seguridad de la información, a no ser que exista una autorización fundamentada del jefe inmediato o del supervisor del contrato con verificación del grupo de seguridad de la Información En el numeral 10.18 Instalación de software en sistemas operacionales, indica “El Grupo de Gestión de las Tecnologías de la Información, por medio de una política en el Directorio Activo (GPO), restringe la instalación de software en los sistemas operativos. Si algún colaborador necesita instalar software, debe hacer la solicitud formal ante el Gerente de Grupo y debe ser autorizado por el Oficial de Seguridad de la Información” Finalmente, mediante la herramienta automatizada Aranda Inventory se realiza el monitoreo de los equipos de cómputo tanto de hardware como de software como insumo para verificar el software instalado.
---	--



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Enterritorio S.A dispone del procedimiento P-AD-02 Baja de bienes v.6 actualizado el 17/07/2025, el cual tiene como objetivo “Establecer las condiciones, actividades, metodología y controles para realizar la baja de bienes tangibles e intangibles obsoletos, innecesarios y/o inservibles de ENTerritorio S.A, con el fin de mantener actualizado el inventario, a través de la depuración de activos”. En el numeral 6.2 disposición final, las actividades 2 y 21 refieren a desinstalación de las licencias dadas de baja. Tecnologías de la información informó que en la vigencia 2025 no se llevó a cabo este procedimiento para software.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.enterritorio.gov.co/web/sites/default/files/2026-03/documentos/Informe%20Final%20Seguimiento%20DNDA%202025.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: ocorrea@enterritorio.gov.co